



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 060-2026-UNF-VPAC

Sullana, 15 de mayo de 2026

VISTOS:

Oficio N° 0589-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 27 de abril de 2026, Oficio N° 242-2026-UNF-VPAC-FCEA-EPIR de fecha 23 de abril de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía, inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, conforme al numeral 6.1.1 de la RVM N° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora se encuentra integrada por un Presidente y dos Vicepresidentes, encargados de dirigir y ejecutar las políticas en los ámbitos académico y de investigación respectivamente.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 198-2025-UNF/PCO, de fecha 13 de octubre de 2025, se resuelve la formalización de la emisión de Resoluciones Vicepresidenciales, su alcance, la elevación de expedientes a la Comisión Organizadora, el procedimiento de elevación, el reconocimiento de la responsabilidad técnica y supervisión y ejecución.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 916-2024-UNF/CO, de fecha 28 de octubre de 2024, se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF-UNF), el cual establece en sus siguientes artículos lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Artículo 13°. Vicerrectorado Académico

El Vicerrectorado Académico es el órgano de dirección encargado de proponer y promover las políticas y normas académicas de formación integral; y, de organizar, programar, ejecutar y controlar el desarrollo de la actividad académica a través de los órganos de línea dependientes, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector.

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 158-2020-UNF/CO de fecha 13 de julio de 2020 se aprobó la Directiva denominada: "Directiva que regula el Proceso de Acreditación y Mejora Continua en la Universidad Nacional de Frontera", que establece, según se indica en su numeral:

6. DE LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y MEJORA CONTINUA Y SUS SUBCOMISIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

6.1 DEL COMITÉ DE ACREDITACIÓN Y MEJORA CONTINUA

6.1.1 El comité de Acreditación y Mejora Continua es el órgano que tendrá a cargo el proceso de acreditación del programa de estudios y su mejora continua. Este está conformado por un máximo de ocho (8) miembros distribuidos de la siguiente manera:

- Un (1) presidente del Comité de Acreditación y Mejora Continua; es asumida por el Director de Escuela del programa de estudios, quien convoca y preside las reuniones de acreditación.*
- Un (1) secretario, quien es un docente designado por el Director de Escuela, y se encarga de realizar las actas de reunión, llevar el récord de asistencia de los miembros del Comité Acreditación y Mejora Continua a las reuniones de trabajo, así como sistematizar el avance de los informes de trabajo de autoevaluación del comité.*
- Cuatro (4) docentes, siendo el Coordinador de Facultad uno de ellos, el Director del Departamento Académico otro docente y los otros dos (2) miembros pueden ser docentes ordinarios o contratados, dependiendo de la responsabilidad que realiza en la institución. Los dos (2) miembros docentes a los que se hace referencia, serán designados por el Director de Escuela, y brindarán soporte durante todo el proceso de acreditación, apoyando al secretario en la consolidación de los avances del informe de autoevaluación correspondiente y otra documentación necesaria.*
- Un (1) estudiante de pregrado que se encuentre entre el cuarto y el octavo ciclo, y que esté en tercio superior. Este será designado por el Director de Escuela. Su asistencia no será obligatoria en todas las sesiones que se convoquen.*
- Un (1) egresado del programa de estudios, que haya culminado el 2018 en adelante. Este será designado por el Director de Escuela. Su asistencia no será obligatoria en todas las sesiones que se convoquen.*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 542-2025-UNF/CO de fecha 11 de julio de 2025 se reconforma el Comité de Acreditación y Mejora Continua de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económica y Ambientales de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al detalle indicado:

Nombres y Apellidos	Cargo
Mg. Janet del Rocío Sánchez Castro	Presidente
Mg. Darwin Alejandro Siancas Escobar	Secretaria
Dr. Freddy Carrasco Choque	Miembro
Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé	Miembro
Mg. Mario Villegas Yarlequé	Miembro
Mg. Estefany Lizet Purizaca Santisteban	Miembro
Egresado: Ing Econ. Jepner Neyra Jiménez	Miembro
Estudiante: Leonor Beatriz Llontop Sandoval	Miembro

Que mediante Oficio N° 242-2026-UNF-VPAC-FCEA-EPIR de fecha 23 de abril de 2026, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales solicita a su Coordinador de Facultad la pertinencia de reconstituir el Comité de Acreditación y Mejora Continua, a fin de garantizar la continuidad de sus funciones, fortalecer la gestión académica y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad en el marco del proceso de acreditación.

Que con Oficio N° 0589-2026-UNF-VPAC/FCEA de fecha 27 de abril de 2026, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales remite a la Vicepresidencia Académica la propuesta de la reconstitución del Comité de Acreditación y Mejora Continua de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales, contando con su viabilidad, y atención dado los cambios en la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de acciones vinculadas al proceso de acreditación y mejora continua.

Que en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional de Frontera, tiene como fines garantizar la calidad educativa, promover el mejoramiento continuo de sus procesos académicos y administrativos, así como desarrollar mecanismos orientados al aseguramiento de la calidad universitaria; siendo que el proceso de acreditación constituye un mecanismo de evaluación y mejora continua orientado al cumplimiento de estándares de calidad académica, gestión institucional, investigación, responsabilidad social y formación profesional, por lo cual resulta necesario contar con órganos de apoyo que conduzcan y articulen dichas acciones en cada Escuela Profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, resulta necesario fortalecer y dar continuidad a las acciones vinculadas al proceso de acreditación y mejora continua de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica, a fin de garantizar el adecuado seguimiento, implementación, monitoreo y evaluación de los estándares de calidad establecidos por los organismos competentes; en consecuencia la reconfiguración del Comité de Acreditación y Mejora Continua busca optimizar la organización y funcionamiento del equipo responsable de liderar las actividades de autoevaluación, elaboración de informes, levantamiento de observaciones, seguimiento de indicadores y ejecución de planes de mejora de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica.

Que, de conformidad al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el Comité de Acreditación y Mejora Continua de la Escuela Profesional de Ingeniería Económica de la Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales como se indica.

Nombres y Apellidos	Cargo	
Mgtr. Luis Ramón Trelles Pozo	Presidente	Director de Escuela Profesional de Ingeniería Económica
Dra. Yesenia Saavedra Navarro	Secretaria	Docente Ordinario
Dr. Freddy Carrasco Choque	Miembro	Coordinador de Facultad de Ciencias Económicas y Ambientales
Dr. Cristhian Nicolás Aldana Yarlequé	Miembro	Director de Departamento de Matemática y Estadística
Dr. Marlon Martín Mogollón Taboada	Miembro	Docente Ordinario
Mgtr. Janet del Rocío Sánchez Castro	Miembro	Docente Ordinario
Estudiante: Leonor Beatriz Llontop Sandoval	Miembro	Estudiante de Escuela Profesional de Ingeniería Económica
Egresado: Ing Econ. Jepner Neyra Jiménez	Miembro	Egresado de Escuela Profesional de Ingeniería Económica



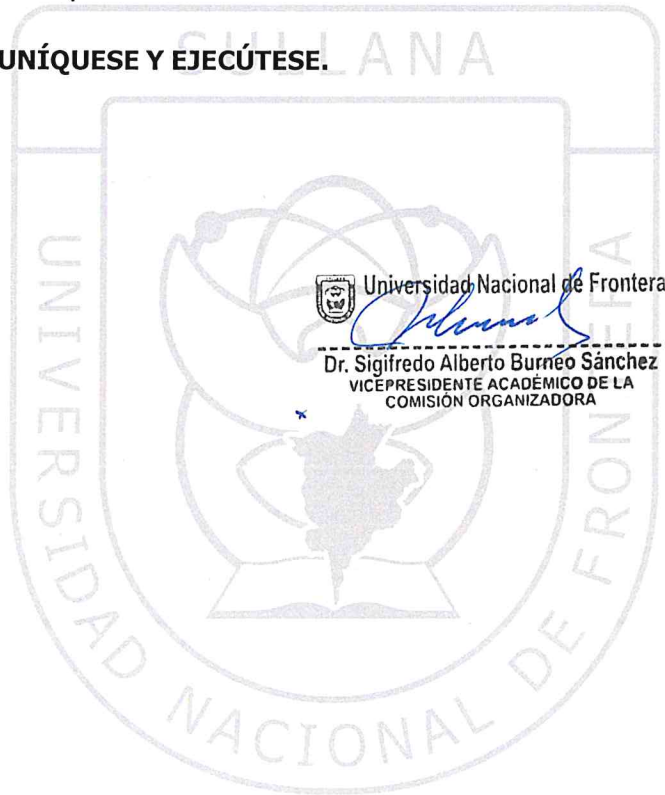
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO las demás disposiciones normativas internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los docentes integrantes de la comisión, así como a los Departamentos Académicos y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



Universidad Nacional de Frontera

Dr. Sigifredo Alberto Burneo Sánchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA